



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7108333 Radicado # 2026EE232859 Fecha: 2026-10-09

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta al radicado SDA No. 2026ER202031 del 11 de septiembre de 2026, con proceso No. 7108333. Derecho de Petición – DP. ANÓNIMO.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente - SDA como Autoridad Ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital en cumplimiento de su misión, según lo estipulado en el Decreto Único Distrital 646 de 2025¹, en atención al radicado de la referencia, en el cual se solicita “(...) INFORMAR CUAL ES EL MANEJO AMBIENTAL QUE SE LE ESTA Y SE LE VA A DAR A UNA CORRIENTE DE AGUA SUPERFICIAL QUE ATRAVIESA DICHAS CONSTRUCCIONES, SE VEN DESDE LA PARTE PEATONAL (...)”, se informa:

- **Desde la Subdirección del Recurso Hídrico – SRH.**

Se procedió a efectuar el análisis cartográfico de la dirección Calle 201 No. 49 - 33, allegada en el radicado de la referencia con el fin de establecer su localización respecto del Sistema Hídrico del Distrito Capital, el cual se muestra en el Plano No. 1.

Como resultado de la revisión cartográfica, se determina que, el predio con dirección Calle 201 No. 49 - 33, no se encuentra en jurisdicción de esta Entidad por encontrarse localizado, en área de expansión urbana, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 555 de diciembre de 2021, “*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”.

En consecuencia, mediante el proceso **7108333** se realizó el correspondiente traslado a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR para que en el marco de sus competencias adelanten las actuaciones administrativas a lugar.

¹ Decreto 646 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*”.

Auditiva y Visual (SCAAV), en el artículo 22 del Decreto Distrital 646 de 2025², son funciones de la SCAVV, las de “1. Evaluar, controlar y hacer seguimiento de la publicidad exterior visual, de la calidad del aire y de las afectaciones por ruido”, esta Subdirección emite respuesta en los siguientes términos:

En este sentido, el grupo de Evaluación, Control y Seguimiento a Fuentes Fijas de la SCAAV adelanta acciones técnicas de seguimiento y control orientadas a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas por parte de fuentes fijas y procesos industriales, comerciales y/o de servicios generadores de emisiones atmosféricas dentro de la jurisdicción del Distrito Capital.

Ahora bien, una vez analizados los hechos descritos por el peticionario, consistentes en que “(...) se está generando un alto volumen de material particulado (...)”, se evidencia que la inconformidad planteada se relaciona principalmente con las presuntas afectaciones derivadas de la ejecución de una obra de construcción vecina, asociadas a la caída o dispersión de material particulado hacia predios colindantes, así como con las condiciones de manejo y operación de la actividad constructiva.

Al respecto, corresponde a las autoridades locales ejercer las funciones de vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de verificar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas urbanísticas aplicables, así como adelantar las actuaciones administrativas y policivas a que haya lugar frente a eventuales infracciones urbanísticas, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015³, el artículo 86 del Decreto - Ley 1421 de 1993⁴, modificado por la Ley 2116 de 2021⁵, y las disposiciones contenidas en la Ley 1801 de 2016⁶.

En el mismo sentido, los alcaldes locales, por conducto de los inspectores de policía, ejercen funciones de vigilancia y control frente a comportamientos contrarios a la integridad urbanística y conocen de los procesos relacionados con la infracción de las normas sobre construcción de obras y urbanismo, así como de la imposición de las medidas correctivas y sanciones a que haya lugar.

Por lo anterior, se considera que los hechos puestos en conocimiento corresponden principalmente al ámbito del control urbanístico y policivo de la respectiva Alcaldía Local de Suba, razón por la cual se dará traslado de la presente actuación a dicha autoridad para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015⁷. En los términos expuestos con anterioridad, esta Subdirección se despide sin perjuicio que en el evento que se requiera información adicional, se estará presto a proporcionarla.

² Decreto 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”

³ Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”.

⁴ Decreto 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”.

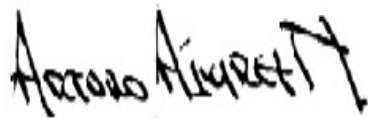
⁵ Ley 2116 de 2021 “Por medio de la cual se modifica el Decreto ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”.

⁶ Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

⁷ Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente; por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCADE o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas igualmente en los puntos descritos, comunicándose al teléfono (601) 377 8899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS www.bogota.gov.co/sdqs o en la línea de atención 195.

Cordialmente,



CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE
SUBDIRECTOR DEL RECURSO HÍDRICO

Elaboró:

NELSON ORLANDO FORERO PLAZAS	CPS:	SDA-CPS-20260730	FECHA EJECUCIÓN:	08/10/2026
------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

IDELMAN STHIVER PEREZ MAHECHA	CPS:	SDA-CPS-20260729	FECHA EJECUCIÓN:	08/10/2026
-------------------------------	------	------------------	------------------	------------

SANDRA PALACIOS SANABRIA	CPS:	SDA-CPS-20260725	FECHA EJECUCIÓN:	08/10/2026
--------------------------	------	------------------	------------------	------------

IDELMAN STHIVER PEREZ MAHECHA	CPS:	SDA-CPS-20260729	FECHA EJECUCIÓN:	09/10/2026
-------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Aprobó: